
 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

Fecha Elaboración	7 de marzo de 2018
-------------------	--------------------

## 1 ANTECEDENTES

- a) El día 02 de agosto de 1994, fue suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y la Sociedad Concesionaria Vial de los Andes S.A., el Contrato de Concesión No. 444 de 1994, cuyo objeto es: *“ejecutar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción y la operación y mantenimiento del sector Santa Fé de Bogotá- Cáqueza Km 55+000 y el mantenimiento y operación del sector Km 55+000 – Villavicencio.”* Dicho contrato hoy se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- b) Posteriormente, mediante el Acta No 50 del 24 de noviembre de 2006 se aprobó la ejecución de los *“...estudios y diseños definitivos a nivel de detalle para construcción (Fase III) para los sectores El Tablón – Puente Téllez, Variante Puente Quetame, Variante Quebrada Naranjal – Quebradablanca y Variante de Guayabetal, según propuesta ajustada del CONCESIONARIO (Carta GG-2935 del 18 de septiembre de 2006) ...”*. En ejecución de esta obligación, el Concesionario mediante radicado ANI No. 20084090232052 del 23 de diciembre de 2008, allega al entonces Instituto Nacional de Concesiones - INCO, *“...los estudios y diseños detallados (Fase III) para los sectores 4 Guayabetal y 4A Chirajara de la carretera Bogotá-Villavicencio”*, sector, éste último, que incluye la intervención asociada al “Viaducto Atirantado Chirajara”.
- c) El 31 de marzo de 2009, el Concesionario, la Interventoría de diseños - Consorcio BILCES, y el INCO, suscribieron el “ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN (FASE III) DE LOS SECTORES DE MEJORAMIENTO EL TABLÓN - PUENTE TÉLLEZ, VARIANTE PUENTE QUETAME, QUEBRADA NARANJAL – QUEBRADA BLANCA – QUEBRADA SECA, VARIANTE GUAYABETAL Y QUEBRADA CHIRAJARA”, mediante la cual *“El CONCESIONARIO hace entrega al INCO de los diseños señalados en el considerando 5° de la presente acta, en los términos señalados en el numeral 9° de las consideraciones del acta N°. 50 suscrita entre las mismas partes, dando cumplimiento a las obligaciones referentes a estudios y diseños”*.
- d) El 22 de enero de 2010 las partes suscribieron el Adicional No. 1 al Contrato de No. 444 de 1994 con el objeto de adelantar: *“(i) la construcción, operación y mantenimiento de 45.5*


 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

*km de nueva calzada ubicada en el tercio medio de la carretera Bogotá – Villavicencio, sector el Tablón –Chirajara, (ii) la construcción operación y mantenimiento de obras faltantes a cargo del INVIAS, hoy el INCO dentro del corredor actual, (iii) la construcción, operación y mantenimiento de obras necesarias en el sector de Puente Quetame – Caño Seco, como consecuencia del sismo ocurrido el 24 de mayo de 2008, y (iv) el mejoramiento de la carretera antigua de acceso a Villavicencio (Pipiral – Villavicencio por el sitio denominado El Mirador) todo en los términos y condiciones del Anexo 2 especificaciones de construcción."*

- e) De conformidad con el inciso segundo de la cláusula segunda del Adicional No. 1 de 2010 *"...Las obras se ejecutarán de conformidad con los diseños Fase III elaborados por EL CONCESIONARIO y revisados por el INCO y LA INTERVENTORÍA, entregados al INCO como consta en Acta de Recibo del 31 de marzo de 2009<sup>1</sup>, suscrita por el Subgerente de gestión Contractual, el Director de la Interventoría y EL CONCESIONARIO."* El plazo asociado a la ejecución y culminación de las intervenciones del "Viaducto Atirantado Chirajara", de conformidad con el cronograma de obras aportado por el Concesionario, vence en junio de 2018.
- f) El 10 de junio de 2010, se firmó acta de inicio de la etapa de construcción de las obras objeto del Adicional No. 1 al Contrato de Concesión No. 444 de 1994.
- g) De conformidad con el inciso segundo de la cláusula sexta del Adicional No. 1 de 2010 *"...Realizar las obras previstas en el presente Adicional, teniendo en cuenta para tal efecto, los diseños revisados por la interventoría, los cuales pueden ser objeto de modificación por parte de EL CONCESIONARIO siempre y cuando no se vean afectadas las especificaciones técnicas inicialmente definidas y el propósito sea optimizar los estudios actuales. EL INCO deberá pronunciarse sobre la modificación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud que efectúe EL CONCESIONARIO, no pudiendo negar injustificadamente la propuesta de modificación. EL CONCESIONARIO podrá dar inicio a las obras, si vencido el plazo ante referido, el INCO no sea (SIC) pronunciado. En todo caso los diseños son exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO."*

<sup>1</sup> Anexo No. 3 del Adicional No. 1 de 2010.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

- h) La construcción del puente de Chirajara se encuentra comprendida dentro del alcance de la nueva calzada del Tablon (PR34+100) - Chirajara (PR63+000) de la carretera Bogotá – Villavicencio, en específico en el tramo 4A, de conformidad con los diseños de trazado de la nueva vía. El concesionario inicio la construcción del puente atirantado Chirajara en el mes de marzo de 2014, estructura que cuenta con las siguientes especificaciones:
- El puente sobre la quebrada Chirajara es una estructura con sistema atirantado de tres luces distribuidas para un total de 446.3m de longitud. Luces externas 87.65m, Luz central de 283.3m
  - Los apoyos laterales son estribos del tipo con contrapesos y apoyados en cuatro pilotes de 3m de diámetro y profundidad de 20m.
  - La zapata de cada torre se apoya en caisson de 8m de diámetro (uno por torre), siendo el caisson en el eje B de 34.45m de profundidad y en el eje C de 41.52m de profundidad.
  - Se compone de dos torres en forma de diamante, de las cuales salen de cada una, 11 pares de tirantes hacia los extremos y 15 pares de tirantes hacia la luz central, estas torres son estructuras que en la parte inferior tienen una altura de 32.34m desde la zapata hasta el tablero en el eje B y 32.53m en el eje C, terminando cada una en su correspondiente torre de 70m de altura desde donde salen los tirantes hacia el tablero.
  - La sección transversal del tablero está conformada por dos carriles de 3.65m cada uno, dos bermas de 0.50m y andenes de 1.35m en los dos costados, con 1m en cada costado para la instalación de tirantes y labores de mantenimiento, para un total de 13,00m de ancho del puente. El andén está protegido por una defensa vehicular y una peatonal.
- i) De acuerdo con el informe presentado por la Interventoría integral del proyecto – Consorcio Interconcesiones, a corte del 31 de diciembre de 2017 el avance de ejecución del puente atirantado Chirajara era de 86.6%.
- j) Encontrándose el Contrato en ejecución, El día 15 de enero de 2018 entre las 11.50am y las 12m, mientras se adelantaban en el puente actividades de desencofre de la formaleta de la sección 13 y mantenimiento de motobomba y ascensor del puente, ocurrió el colpaso del puente atirantado Chirajara, se presentó la falla súbita de la pila denominada eje B y las dos (2) luces aledañas, la que va del estribo costado Bogotá a la pila eje B y la

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

que avanzaba de la pila eje B hacia la pila eje C. Este siniestro dejó como resultado el fallecimiento de algunas personas en el lugar y otras heridas.

## **2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, establecidas en el Decreto 4165 de 2011, están las de supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.


Acorde con el numeral anterior, se hace necesario contratar una consultoría especializada de ingeniería avanzada de alto nivel de experiencia y trayectoria en temas relacionados con diseño y construcción de puentes atirantados de especificaciones iguales o mayores a las del puente siniestrado, con el fin de determinar las causas de la caída del Puente Atirantado Chirajara en la vía Bogotá – Villavicencio, que permitan a la Entidad adoptar una postura estratégica y oportuna en las actuaciones de orden técnico, jurídico, administrativo, así como en los demás trámites que deban adelantarse.

## **3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Para la Agencia Nacional de Infraestructura resulta necesario contratar los servicios especializados de una (1) Consultoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.”*

El objeto a contratar corresponde a: “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN LA CUAL SE REALICE LA REVISIÓN, ANÁLISIS, DIAGNOSTICO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISEÑO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y DEMÁS CONCEPTOS Y

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

DOCUMENTOS. A PARTIR DE LO CUAL EMITIRÁ UN CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

### 3.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81101505	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y Arquitectura	Ingeniería estructural
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
72141107	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicio de construcción y reparación de puentes
81101514	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y Arquitectura	Ingeniería geotécnica o geosísmica



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”**


Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
72141001	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Servicios de construcción de calles y carreteras nuevas
95111602	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Vías	Vías de tráfico abierto	Carretera interestatal o autopista o peaje

### 3.3 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprende las obligaciones específicas que se detallan en el Anexo 4 denominado “Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”, así como las obligaciones establecidas en el presente Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos.

#### OBLIGACIONES GENERALES

1. EL CONTRATISTA empleará personal idóneo y calificado, de manera que las actividades contractuales se realicen en forma técnica y eficiente, el supervisor podrá solicitar el cambio del personal del proyecto.
2. EL CONTRATISTA no efectuará presentaciones públicas de los resultados del contrato, cualquier exposición se realizará ante los profesionales de la ANI designados como interlocutores. De igual manera, no se harán exposiciones parciales de los informes, cualquier presentación se hará sobre la totalidad de los estudios efectuados sin


 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"**

fragmentar las conclusiones, análisis o resultados del mismo, lo anterior sin perjuicio de los informes de avance que pueda presentar el Consultor al Supervisor.

3. En virtud del contrato, el consultor será el único responsable de la debida gestión para la obtención de la información que requiera de parte de la Entidad para la ejecución del contrato.
4. EL CONTRATISTA guardará absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones para las cuales será contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la ANI, información confidencial, reservada y tan solo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus obligaciones,
5. Para la eventual utilización de los resultados con fines académicos e investigativos El consultor solicitará la autorización por escrito a la ANI. Hasta tanto no se cuente con dicha autorización expresa, El Consultor se abstendrá de utilizar dicha información para cualquier otro propósito diferente al establecido en el Contrato.
6. El diagnóstico e informes resultantes de la consultoría tendrán el alcance de dictamen pericial y podrá ser presentado como elemento probatorio en caso de ser requerido en cualquier instancia judicial o administrativa que involucre a la ANI en razón de los eventos sucedidos con el colapso del Puente Chirajara.
7. EL CONTRATISTA asistirá a las reuniones y citaciones convocadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, con el propósito de exponer o explicar sus informes y presentar el resultado final del presente Contrato, así como las demás que sean necesarias para la ejecución del mismo.
8. EL CONTRATISTA elaborará conceptos y presentaciones a solicitud de la Entidad en el marco del objeto contractual.
9. EL CONTRATISTA realizará las visitas de campo con las partes intervinientes (concesionario, interventoría y funcionarios de la ANI), que sean necesarias para identificar los factores que afectaron al viaducto de Chirajara.



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

10. EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo.
11. Las demás que sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.


#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Llevar a cabo la revisión, análisis, verificación y evaluación de los estudios y diseños que sirvieron de base para la construcción del Viaducto Atirantado de Chirajara.
2. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los principales criterios de diseño adoptados en el Viaducto Atirantado de Chirajara.
3. Llevar a cabo la revisión, análisis, verificación y evaluación del proceso constructivo del viaducto Atirantado de Chirajara.
4. Realizar todas las inspecciones y/o visitas de campo, levantamientos, ensayos (Ensayos de estructuras, materiales, fotografía detallada, aérea (Drones)), que sean necesarios para establecer las causas del colapso.
5. Emitir los informes en los que se establezcan las causas y motivos por los cuales colapsó el Viaducto Atirantado de Chirajara, los cuales podrá ser utilizados como prueba pericial, por lo tanto deberán contener en detalle toda la información requerida para este tipo de pruebas.
6. Evaluar y emitir concepto sobre los conceptos técnicos, documentos técnicos, análisis, pruebas de laboratorio y demás resultados técnicos, que hayan sido emitidos por terceros en relación con el colapso del Viaducto de Chirajara, en los términos del artículo 226 del Código General del Proceso.

#### 3.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato de Consultoría será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”**

Se estima que la duración para cada una de las fases del contrato de consultoría será la siguiente, por lo tanto, en el evento de requerirse tiempo adicional para dar cumplimiento a las actividades descritas en cada una de las fases, será obligación del Consultor ejecutar los ajustes correspondientes que le permitan la finalización de sus actividades.

**FASE I** - Concepto técnico sobre el viaducto atirantado Chirajara con relación al cumplimiento de: Especificaciones y normas técnicas; de Estudios, Diseño y Construcción del Viaducto de Chirajara. (1.5 meses)

**FASE II** - Informe final, donde se presenten las causas y motivos por los cuales colapsó el viaducto atirantado Chirajara, como resultado de las exploraciones en campo, los ensayos y estudios realizados (2.5 meses)

Hay que observar que la planeación para la ejecución de las fases mencionadas consideró un traslape de los tiempos individuales de las fases. En todo caso las fases I y II, deberán ser adelantadas durante el plazo máximo del contrato tres (3) meses.

### **3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar objeto de desarrollo del futuro contrato de consultoría será en la Ciudad de Bogotá y el área de influencia del proyecto.

Las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran realizar entre el Consultor y la ANI se llevaran a cabo en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24 a No. 59-42 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

El interesado al formular su oferta, deberá considerar que los desplazamientos que deba realizar el equipo del Consultor al lugar de ejecución del Contrato, serán a cuenta y riesgo de éste y en ningún caso, darán lugar a cobros adicionales a la Agencia, las reuniones serán acordadas previamente entre el Supervisor de la ANI y el Consultor.

## **4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"**

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.


## **5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como la ejecución de diseños, planos anteproyectos, y proyectos a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Esta contratación se adelantará en la modalidad de Concurso de Méritos por el sistema de concurso abierto.

## **6 ESTUDIO DEL SECTOR**

El artículo 2.2.1.1.1.6 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"**

El tamaño e importancia del proyecto y la especificidad del trabajo que se va a desarrollar se requiere de un Consultor especializado en ingeniería de alto nivel, con una firma de experiencia y trayectoria en temas relacionados con diseño y/o construcción de puentes atirantados, de especificaciones iguales o mayores a las Puente Atirantado Chirajara en la vía Bogotá – Villavicencio, con el fin de investigar las causas de su colapso.

#### A. Aspectos Generales

1. Económico y técnico: Por tratarse de un proceso para contratar, un consultor o firma consultora que, de acuerdo con los de estudios técnicos especializados, emita un diagnóstico y concepto técnico pericial que evidencie las causas que generaron el colapso del Viaducto Atirantado Chirajara.

Las personas jurídicas o naturales que podrán prestar sus servicios son aquellas que se dedican a la consultoría, y que cumplan con los requisitos señalados en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Por las razones enumeradas anteriormente, es necesario para la entidad contratar un consultor con altas calificaciones, experticia y capacidad institucional. El consultor debe contar con experiencia señalada en el presente documento para efectos de realizar el objeto del contrato de Consultoría.

2. Regulatorio: En adición a la normatividad vigente aplicable que regula la contratación estatal y en particular a los concursos de méritos abiertos, se relaciona a continuación la normatividad que se debe considerar para llevar a cabo la consultoría de forma satisfactoria:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1508 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 de 2018
- Código Civil
- Código de Comercio

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"**


Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o bajo figuras asociativas (Consortio o Unión temporal) que demuestren experiencia específicamente en la ejecución de diseños y/o construcción de puentes atirantados de especificaciones iguales o mayores a las del puente siniestrado.

Adicionalmente, la entidad establece unas exigencias mínimas para la ejecución del contrato, respecto a los perfiles de los profesionales que estarán a cargo de realizar las tareas de la consultoría, de acuerdo con el servicio que se pretende ofrecer y al negocio que se busca desarrollar.

### 3. Estudio del Mercado

La entidad, con el objetivo de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación, realizó una invitación abierta a cotizar el objeto del presente estudio, a una lista de entidades, universidades y empresas, nacionales y extranjeras, que podrían contar con las capacidades técnicas y financieras para llevar a cabo el alcance de la consultoría. A continuación se listan las entidades invitadas a cotizar dentro del estudio de mercado:

Universidad de Illinois en Urbana-Champaign.
Universidad de Minnesota
Universidad de Iowa
Illinois Institute of Technology
Universidad de los Andes
Universidad Nacional de Colombia
University of Tokyo
Embajada de Alemania en Colombia
Consulado de España en Colombia
Embajada de Australia en Colombia
Embajada de Bélgica en Colombia
Embajada de India en Colombia
Embajada de Emiratos Arabes Unidos en Colombia
Embajada de China en Colombia
Embajada de Estados Unidos en Colombia
Embajada del Reino Unido en Colombia
Consultoría Colombiana (CONCOL)
AECOM

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

EIFFAGE
Carlos Fernandez Casado
Consultecnicos
Escuela colombiana de Ingeniería
ARUP
T.Y. Lin International Group
Ibervías Ingenieros
INGETEC S.A.
JORGE FANDIÑO INFRAESTRUCTURA S.A.S
TECNOCONSULTA
PEDELTA
Integral
Grupopuentes
TYPESA
Universidad Javeriana
ACL
IFSTAR
SENER
k2ingenieria
CODOCSA

Producto de la invitación, se recibieron cotizaciones de empresas privadas las cuales se listan a continuación y que constituyen la base para establecer el presupuesto oficial del proceso de selección.

<b>EMPRESA</b>
CFC SL Sucursal Colombia
ARUP
IVICSA
COWI y BRIDGE TECHNOLOGIES
SECO
AMOG CONSULTING
SETEC

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”**

Características de los posibles oferentes.

Del estudio del mercado realizado para efectos de la presente contratación, considerando el objeto a contratar, el impacto y cuantía del proyecto y que la Agencia requiere los más altos estándares de calidad y la adecuada experticia por parte del posible Consultor Especializado en este tipo de estudios, se encuentra que los posibles oferentes de acuerdo a su organización empresarial, podrían acreditar la experiencia específica requerida directamente, a través de sus matrices, controladas y controladas por sus matrices, o a través de la figura de red de internacional de firmas de Consultoría.


Frente a esta última, es importante señalar que, en este tipo de negocios, las empresas Consultoras generan relaciones comerciales de cooperación, para lo cual se ha creado el mecanismo de red de firmas miembro, mediante las cuales se comparten la experiencia, el conocimiento y la calidad de los productos, dividiendo el territorio en distintas jurisdicciones, generalmente existe una firma miembro por país.

Es evidente que, dentro de la realidad comercial, este nuevo modelo de negocio presenta ventajas que son competitivas y permiten obtener una mejor relación costo beneficio, ya que con los mecanismos de cooperación y asistencia entre los diferentes miembros de la red global se accede a los productos requeridos en cualquier parte del mundo.

Aplicado lo anterior a la realidad colombiana, se tiene que, para proyectos específicos de gran impacto o innovación, se ha hecho uso de este tipo de relaciones contractuales para aprovechar la experiencia que ofrece el mercado.

Este tipo de relación comercial ha sido aceptada por Colombia Compra Eficiente, la Agencia revisó los antecedentes contractuales del Proceso de Selección N°. CMP-002-2013, a través de la modalidad de Concurso de Méritos con Precalificación, cuyo objeto era *“Realizar la gerencia, administración y seguimiento técnico del diseño y despliegue de la Estrategia de Procurement del Estado Colombiano...”*, en el cual efectivamente a raíz de las observaciones realizadas por los posibles interesados durante el trámite del proceso, esta Agencia resolvió aceptar la experiencia acreditadas de proyectos realizados por el proponente miembro de una red global, con la condición de que para acreditar dicha experiencia se debían adjuntar las certificaciones donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato pertenecen a una misma red internacional.

En el referido proceso se estableció lo siguiente: “Si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de consultoría podrá presentar hasta dos (2) certificaciones de los contratos ejecutados por la red internacional y deberá adjuntar el certificado donde especifique

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional.”

Teniendo en cuenta, el estudio del mercado realizado y el antecedente del proceso de contratación realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, (como ente rector de la contratación pública de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015) y las características del objeto a contratar, para efectos de la acreditación de experiencia específica se tendrá en cuenta la experiencia del proponente adquirida como miembro de una red internacional de firmas miembro.

## **7 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

### **7.1 PRESUPUESTO**

El presupuesto oficial fue determinado por la AGENCIA basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del contrato, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo del mismo.


Para determinar el valor del presupuesto oficial para el proceso de selección, se tuvo en cuenta las cotizaciones allegadas, respecto de la cuales se efectuó un análisis ponderado que arrojó como resultado para la estimación del presupuesto oficial, la suma DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.099.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que este valor representa el promedio de los valores cotizados, encontrándose dentro de los valores que el mercado arroja para para este tipo de servicios.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, no se publica el detalle de las variables utilizadas para determinar el presupuesto oficial.

Los recursos destinados para el contrato de Consultoría, como valor fijo son:

<b>Vigencia 2018*</b>	<b>DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.099.000.000) M/L</b>
---------------------------	---


Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista Consultor, el presupuesto

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

## 7.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, por valor de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.099.000.000) M/L.


**DURACIÓN DE LAS FASES, FORMA DE PAGO:** Para la Agencia Nacional de Infraestructura la duración de cada una de las fases previstas son las siguientes:

FASES	DURACIÓN (meses)
<b>FASE I – Concepto técnico sobre el viaducto atirantado Chirajara con relación al cumplimiento de: Especificaciones y normas técnicas; de estudios, diseño y construcción del Viaducto de Chirajara</b>	<b>1.5</b>
<b>FASE II – Informe final, donde se presenten las causas y motivos por los cuales colapsó el viaducto atirantado Chirajara, como resultado de las exploraciones en campo, los ensayos y estudios realizados</b>	<b>2.5</b>

Hay que observar que la planeación para la ejecución de las fases mencionadas, consideró un traslape de los tiempos individuales de las fases, y en todo caso el plazo del contrato será de tres (3) meses.

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato así:

1. Un primer pago por la suma equivalente al 40% del valor del Contrato. Este pago se realizará contra la entrega y recibo a satisfacción del concepto técnico sobre el viaducto atirantado Chirajara con relación al cumplimiento de: Especificaciones y normas técnicas; de estudios, diseño y construcción del Viaducto de Chirajara. Este informe debe ser revisado por el supervisor a la luz de las obligaciones del contrato.
2. Un segundo pago por la suma equivalente al 60% del Contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción del Informe final, donde se presenten las causas y motivos por los cuales colapsó la el viaducto atirantado Chirajara, como resultado de las exploraciones en campo, los ensayos y estudios realizados. Este informe debe ser revisado por el supervisor a la luz de las obligaciones del contrato.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

## **8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

### **8.1 REQUISITOS HABILITANTES**

Son la capacidad jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

#### **GENERALIDADES**

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de Figura Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato dispuesto para el efecto, según corresponda. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER (quien ostente el mayor porcentaje de participación). La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas, conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el presente Pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"**

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con las actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato (dispuesto para el efecto) que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Este formato deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el caso de figuras asociativas donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato (dispuesto para el efecto) que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"**


En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir dicho Formato y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas a satisfacción por parte del consultor.
- (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el Pliego.

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica por medio de un tercero en los términos que se describen a continuación: (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices). Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social. El Oferente deberá acreditar la situación de control allegando los documentos idóneos para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

## 8.2 CAPACIDAD JURIDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso de méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

A continuación, se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

Requisitos Jurídicos
Carta de presentación de la propuesta
Certificado de existencia y representación legal
RUP Vigente y en firme para los proponentes obligados. Subsección 5 artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Pacto de transparencia de los participantes
Garantía de seriedad de la propuesta
Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación
Antecedentes fiscales y judiciales
Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda (proponentes extranjeros)

*\*Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"


### 8.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con **corte al 31 de diciembre del 2016 o 31 de diciembre de 2017** (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato dispuesto para el efecto para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato correspondiente, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2016 o 31 de diciembre de 2017** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, y en caso de figuras asociativas, mediante la ponderación de los componentes de los

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

**a) CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente reflejado en el Registro Único de Proponentes o en el Formato No. 2, así:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 1.1$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = ((AC1x\%Part)+(AC2x\%Part)+(AC3x\%Part).....) / ((PC1x\%Part)+(PC2x\%Part)+(PC3x\%Part).....) \geq 1.1$$

Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante multiplicado por el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante multiplicado por el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a Uno punto Uno (1.1).

- 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Se obtiene el nivel de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total que se reflejen en el Registro Único de Proponentes o en el Formato No. 2, y el resultado se multiplica por cien (100).

$$I.E. = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100 \leq 80\%$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = ((PT1x\%Part)+(PT2x\%Part)+(PT3x\%Part)....) / ((AT1x\%Part)+(AT2x\%Part)+(AT3x\%Part)..) * 100 \leq 80\%$$

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

Donde: PTn es igual a pasivo total de cada participante multiplicado por el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; ATn es igual a activo total de cada participante multiplicado por el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento (80.00%).

- 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Es la Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses que se reflejen en el Registro Único de Proponentes o en el Formato No. 2:

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés} \geq 1.0$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

$$RCI = ((UO1x\%Part)+(UO2x\%Part)+(UO3x\%Part)...) / ((GI1x\%Part)+(GI2x\%Part)+(GI3x\%Part).....) \geq 1.0$$

Donde: UO es igual a la Utilidad Operacional de cada participante multiplicado por el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; GI n es igual a los Gastos de Intereses de cada participante multiplicado por el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.


El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

Los proponentes o integrantes de la estructura plural cuyos Gastos de Intereses sean cero, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- 4. CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato respectivo , según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido.
- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo restante, sumarán su capital de trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de <b>Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

## **b) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- 1. Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$(ROE) = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

*El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.*

- 2. Rentabilidad del Activo (ROA):** utilidad operacional dividida por el activo total.

$$(ROA) = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

*El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.*

*Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.*


## **c) CONSIDERACIONES PARTICULARES**

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre del 2016 o 31 de diciembre del 2017.

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

- **FORMATO No. 2** Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) establecida por el Banco de la República, vigente a la

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

fecha de corte de la información financiera. Si los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: [www.oanda.com](http://www.oanda.com), correny converter y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior.

- El FORMATO No. 2 debe estar avalado con la firma de un contador público colombiano, que efectuó la conversión acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

#### 8.4 EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

La experiencia general, se deberá acreditar mediante contratos cuyo objeto y/o alcance correspondan a cualquiera de las siguientes condiciones: a) Consultoría para estudios o diseños para la construcción de proyectos que incluyan viaductos atirantados. b) Construcción de obra de proyectos que incluyan viaductos atirantados.


Los proponentes individuales acreditarán la experiencia general a través de la presentación de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, que cumplan cualquiera de los criterios a) o b). Los proponentes en figuras asociativas acreditarán la experiencia general con la presentación de mínimo un (1) contrato por cada integrante, que cumplan con cualquiera de los criterios a) o b).

En caso de figura asociativa entre TODOS los integrantes se podrá acreditar la experiencia general, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Solamente se podrá acreditar contratos que se encuentren terminados y que las obras objeto de consultoría hayan sido ejecutadas y se encuentren en operación.


TODOS los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

en alguno de los códigos o actividades previstos en el Pliego de Condiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81101505	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y Arquitectura	Ingeniería estructural
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
72141107	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicio de construcción y reparación de puentes
81101514	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y Arquitectura	Ingeniería geotécnica o geosísmica
72141001	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Servicios de construcción de calles y carreteras nuevas

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"


Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
95111602	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Vías	Vías de tráfico abierto	Carretera interestatal o autopista o peaje

Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente, el integrante de la figura asociativa deberá haber realizado las actividades exigidas en la experiencia lo cual deberá acreditarse así:

mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas.

La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos

Nota: Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante.

Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado, durante el período comprendido entre el **01 de enero de 1990** y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general serán válidos para la experiencia específica y viceversa, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos. A excepción de los contratos acreditados mediante red internacional de firmas de Consultoría, que serán válidos solo para la experiencia específica.

## 8.5 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN


Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	
Experiencia Específica del proponente	90
Apoyo a la Industria Nacional	10
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>

## 8.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

4

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Un (1) Contrato de obra, o consultoría de estudios y/o diseños de proyectos que incluyan viaductos atirantado, cuya Luz principal sea superior a 280 metros.	40
Un (1) Contrato de obra, o consultoría de estudios y/o diseños de proyectos que incluyan viaductos atirantados, cuya Longitud total sea superior a 400 metros.	50
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>90</b>

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de CINCUENTA (50) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.

Con la acreditación de Un (1) contrato, podrá cumplir con las dos condiciones solicitadas.

Solamente se podrá acreditar contratos que se encuentren terminados y que las obras objeto de consultoría hayan sido ejecutadas y se encuentren en operación.


Para efectos de la experiencia específica, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del **01 de enero de 1990**.

Consideraciones Generales:

- a) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una figura asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar, lo anterior para efectos de la acreditación del máximo de contratos permitidos.

Quando el oferente no diligencie el formato correspondiente conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una figura asociativa anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la figura asociativa.

Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

- b) Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas de Consultoría, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de Consultoría podrá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional y (ii) deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional.

Para efectos de acreditar que el proponente y la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la misma red internacional de firmas de Consultoría, el proponente deberá allegar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) una certificación expedida por la organización principal que agrupa las firmas miembro en la cual se señale que las dos empresas pertenecen a la red internacional de firmas,


y/o,

- 2) Certificaciones expedidas por: (i) el representante legal del proponente, y (ii) del representante legal de la empresa que ejecutó el contrato o quien se encuentre debidamente autorizado, en la cual bajo la gravedad de juramento señalen que pertenecen a la red internacional de firmas de Consultoría.

La ANI aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la información contenida en las certificaciones. Sin embargo, podrá requerir, a su discreción, la información que considere necesaria para corroborar lo señalado en la declaración y de encontrarse afirmaciones que no coincidan con la realidad, la ANI iniciará las acciones legales correspondientes.

## 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10)** puntos.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

En caso de que no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.


Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el Formato 9, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

<b>FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		
<b>Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos</b>		
<b>SUBCRITERIO</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</b>	<p><b>La totalidad</b> de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	<b>10 puntos</b>



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"


<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>										
<b>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</b>	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	<b>Hasta 5 puntos, según tabla</b>								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td style="text-align: center;"><b>0 PUNTOS</b></td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td style="text-align: center;"><b>3 PUNTOS</b></td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td style="text-align: center;"><b>5 PUNTOS</b></td> </tr> </tbody> </table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	<b>0 PUNTOS</b>	Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	<b>3 PUNTOS</b>	Más del 90% de componente nacional	<b>5 PUNTOS</b>
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES									
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	<b>0 PUNTOS</b>									
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	<b>3 PUNTOS</b>									
Más del 90% de componente nacional	<b>5 PUNTOS</b>									

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 "Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano".

### 8.8 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Experiencia Específica del proponente).

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, la ANI utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal, conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo “una Mipyme nacional”.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un consorcio, o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 5.3. del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Según el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13” emitido por Colombia Compra Eficiente, “(...) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (...) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015”.


Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Nota No. 3: De conformidad con el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01” emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone “(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)” del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

-Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.

-Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia general requerido en el pliego de condiciones.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

### **8.9 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia De Comunicación de Orden de Elegibilidad. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:


**Primera Serie.**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

## **9 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato, empleando la metodología con base en los lineamientos CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente.

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación."

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015 estipula en el numeral 6° que los estudios y documentos previos deben contener el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

- **Riesgo:**

El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

- **Riesgos previsibles:**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- **Riesgos imprevisibles:**

Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”

- **Tipificación:**

Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.


- **Estimación del riesgo:**

Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

- **Asignación del riesgo:**

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación"

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera).

Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume en la matriz de riesgos previsibles contenida en el Anexo 5 Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso y que se publicará con todos los documentos del proceso de selección.

#### **10 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."

El Consultor se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constar en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad que el consultor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.


El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Agencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma y permitirá cubrir a la Agencia Nacional de Infraestructura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 30% del valor total del contrato por una vigencia igual al plazo del contrato y 12 meses más contados a partir de la terminación del Contrato de Consultoría.



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a La Entidad garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el consultor no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo del mismo y 12 meses más, permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el consultor sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente a 200 SMLV atendiendo el valor del contrato a suscribir en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 y por un término equivalente al de ejecución del contrato.

El Consultor deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al consultor de sus responsabilidades. De igual manera, el Consultor declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"

## **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.


La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

**Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA “CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA”

## **11 CONTROL Y SEGUIMIENTO**


El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo por parte del Vicepresidente de Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien este designe como supervisor del contrato de consultoría.

## **12 INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO TÉCNICO PERICIAL QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL COLAPSO DEL VIADUCTO ATIRANTADO CHIRAJARA"



Estados Miembros reciben trato nacional.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS RENGIFO**

Vicepresidente Ejecutivo (E)

Proyectó: Alejandro Jimenez / Asesor Técnico VE   
 Sergio Serpa / Asesor Técnico VE   
 Revisó: Jorge Perdomo / Asesor Jurídico VJ 